



ACTA NO. 35-2019

ACTA DE LA SESIÓN ADMINISTRATIVA EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE) CELEBRADA EL VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo el día veintinueve (29) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), a las once horas y diez minutos de la mañana (11:10 A. M.), los Miembros del Pleno de la Junta Central Electoral reunidos en su local de la Avenida 27 de Febrero, esquina Luperón para tratar asuntos de carácter administrativo, pautados en la agenda:

Comprobada la asistencia de los Magistrados:

JULIO CÉSAR CASTAÑOS GUZMÁN, Presidente de la Junta Central Electoral,

ROBERTO B. SALADÍN SELIN, Miembro Titular,

CARMEN IMBERT BRUGAL, Miembro Titular,

ROSARIO GRACIANO DE LOS SANTOS, Miembro Titular,

HENRY ORLANDO MEJÍA OVIEDO, Miembro Titular,

Asistidos por **RAMÓN HILARIO ESPIÑEIRA CEBALLOS**, Secretario General.

Una vez verificado el quórum de esta reunión convocada de manera extraordinaria, el Presidente del Pleno, Magistrado Dr. Julio César Castaños Guzmán, declaró abierta la sesión convocada con la siguiente agenda:

1. Informe del Presidente.

El Presidente inicia este punto informando que se ha recibido, de parte de la compañía de Seguros Mapfre BHD Seguros, el cheque No. 79114, por valor de Veintinueve Millones Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Cinco Pesos con 11/100 (RD\$21,348,545.11), del Banco BHD, como pago total y definitivo correspondiente a la partida de estructura física y aires acondicionados de la nave de donde está ubicada la Dirección de Inspectoría, afectada por el incendio ocurrido el pasado mes de julio. Al mismo tiempo informa que actualmente los ajustadores de la aseguradora Mapfre BHD Seguros, están culminando la fase final de evaluación de los mobiliarios y equipos que sería la segunda partida a indemnizar.

En otro sentido el Presidente solicita al Secretario dar lectura al informe **DNE-621-19**, remitido al Pleno, por el Director Nacional de Elecciones cuyo texto es el siguiente:

Santo Domingo, D.N.
28 de octubre del 2019

DNE-621-19

Doctor

Julio César Castaños Guzmán

Presidente y demás Miembros Titulares

Vía: Dr. Ramón H. Espiñeira C., Secretario General.

Asunto: Informe resultados reunión con Delegados Técnicos sobre aplicación informática para alianzas y candidaturas, plazos legales,



Handwritten signature and initials, possibly of the Secretary General, over the stamp.



votación separada en municipios y distritos municipales y sobre voto automatizado.

Muy respetuosamente, tenemos a bien someter a la consideración del Pleno de nuestra institución, los resultados de la reunión sostenida el pasado 22 de octubre con los delegados técnicos acreditados ante las Direcciones de Elecciones e Informática, a propósito de los temas que guardan relación con los procesos electorales venideros, específicamente el correspondiente al nivel municipal, pautado constitucionalmente para el tercer domingo de febrero de 2020, que contaremos a 16.

Como hemos referido en el asunto, en esta reunión se trataron dos aspectos fundamentales: revisión o retroalimentación sobre los plazos legales publicados recientemente, así como una presentación de la aplicación para el registro de pactos de alianzas y coaliciones.

En primer lugar, se hizo una revisión de los plazos legales que habrán de ser cumplidos por las organizaciones políticas durante los meses de octubre y noviembre, haciéndose énfasis en lo relativo a la emisión de la proclama del nivel municipal, el depósito de los pactos de alianzas o coaliciones y de manera puntual, la aproximación del depósito de las candidaturas municipales, tratándose con un énfasis primordial el cumplimiento de la equidad de género en dichas propuestas, esto es, un 40% mínimo y un 60% máximo de candidaturas femeninas y masculinas, respectivamente, en los casos de diputados, regidores y vocales, e igualmente el 10% correspondiente a la juventud.

Por otro lado, se realizó la presentación de la aplicación informática que servirá de base para el registro y depósito de los pactos de alianzas y de igual manera para el registro de las candidaturas que, reiteramos, para el nivel municipal deberán depositarse por ante las juntas electorales el próximo 3 de diciembre y para los niveles presidencial y congresional, el venidero 3 de marzo del año 2020, en la JCE.

Una vez discutidos los temas que originaron la convocatoria, dentro de los temas libres de agenda se abordaron dos aspectos, a saber: votación en los municipios y los distritos municipales, y por otro lado, el voto automatizado como herramienta en procesos electorales, sin que en ningún caso las opiniones sobre estos temas constituyeran una posición formal de las organizaciones políticas presentes. Por demás, se comentó, tanto por los funcionarios de la JCE como de los propios delegados, que el voto automatizado no sería una realidad en los procesos electorales si no era el fruto del consenso general de las organizaciones políticas, posición que había sido asumida desde el principio por el Pleno de la JCE y de manera muy enfática y particular, por su presidente.

Respecto de la votación en los municipios y distritos municipales, hubo un consenso general de que esta se produjese de manera separada, como lo contempla el párrafo V del Artículo 104 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral Núm.15-19, es decir, que los electores de cada demarcación escojan de manera directa sus respectivos representantes, sin que los votos de una demarcación influyan en los resultados de las demás. En ese orden, se planteó de manera consensuada entre los presentes, que en los pactos de alianzas presentados por los partidos debería permitirse que los mismos sean presentados por demarcaciones, es decir, municipios y distritos indistintamente.



Sobre el voto automatizado, 12 representantes de organizaciones políticas plantearon su conformidad con la implementación de esta modalidad en los venideros procesos; 3 comentaron que debía esperarse la decisión de las autoridades partidarias sobre el particular y otras 7 manifestaron que debían esperar las posiciones de sus respectivas organizaciones, no obstante, los representantes de estas aprobaban la modalidad a título personal. De su lado, 3 representantes de organizaciones se abstuvieron de opinar. De parte de varios representantes surgió la propuesta de que la Junta Central Electoral convoque formalmente a los delegados y por escrito solicite la opinión de las organizaciones políticas, a los fines de que se pueda someter una posición formal de cada institución partidaria.

Recomendaciones finales:

1. Sobre los plazos legales, fueron explicados y debatidos con detalle, razón por la cual hubo entendimiento sobre el vencimiento de estos y los compromisos que debían asumir las organizaciones políticas y la Junta Central Electoral sobre los mismos.
2. Respecto de la plataforma digital para el registro de pactos de alianzas o coaliciones, así como el registro de las candidaturas municipales (el 3 de diciembre del 2019), por ante las juntas electorales, y las presidenciales y congresionales (el 3 de marzo de 2020), por ante la Junta Central Electoral, se acordó la designación de usuarios para el uso de la misma, los cuales serán convocados a participar en jornadas de entrenamiento y posterior instalación de esta herramienta en los locales partidarios.
3. En cuanto a la votación separada de municipios y distritos municipales, aun cuando de forma manual representa una gran complejidad logística en su implementación, sobre todo en lo que respecta a la administración de los pactos de alianza a nivel de territorios individuales, consideramos que es viable acoger el consenso de las organizaciones políticas en el sentido de permitir que cada demarcación elija por separado sus respectivas autoridades.
4. Sobre la implementación del voto automatizado para las venideras elecciones, entendemos que vendría a constituir la solución a la problemática del manejo de pactos de alianzas y de votación en 399 demarcaciones municipales diferentes en las cuales se estarían eligiendo autoridades por separado y con voto preferencial, sin embargo, hasta el momento no se ha producido el consenso que ha sido requerido para su implementación.
5. Como sabemos, los resultados para la puesta en marcha de este modelo en los procesos electorales han exigido la realización de una auditoría forense. Este proceso se contrapone con los tiempos que disponemos para la licitación, impresión y organización de los millones de boletas que serían necesarias para el ejercicio de votación separada de municipios y distritos municipales, razón por la cual acogemos como favorable y urgente, la necesidad de convocar una sesión de trabajo con los partidos, agrupaciones y movimientos políticos reconocidos por la Junta Central Electoral, a



los fines de determinar si existe el consenso para el uso de la tecnología (para nosotros necesaria por el tipo de proceso que se propone en febrero del 2020), o si por el contrario se dispondrá del uso de boletas en dicho proceso, así como en mayo y eventualmente junio 2020.

6. Si se aprobase el uso de tecnología, estamos a tiempo para organizar lo relativo al montaje de las elecciones con esta modalidad, sin embargo, si dicho sistema de votación no será definitivamente aceptado, nos encontramos en el momento para desestimar el uso de tecnología en la votación e iniciar de inmediato los procesos pertinentes para la gestión de las boletas electorales que serán validadas a partir de mediados de diciembre de este año, para lo cual institucionalmente estamos preparados.

Adicionalmente, teniendo en consideración el tiempo que falta por cumplirse entre esta fecha y las elecciones municipales pautadas para el 16 de febrero del 2020, se requerirá de la ejecución del plan de capacitación al personal de los colegios electorales con el correspondiente ejercicio de la aplicación e interpretación del voto preferencial municipal, tanto para regidores como para vocales de distritos municipales y el mismo, es decir, el tiempo, en estos momentos se convierte en apremiante para desarrollar con éxito dicho proceso educativo.

Esperando que estas propuestas puedan ser ponderadas y sean acogidas en la medida que el Pleno lo estime provechoso, se despide.

Muy atentamente,

Lic. Mario E. Núñez Valdez
Director"

El Pleno de la Junta Central Electoral, luego de visto y analizado el contenido del informe transcrito decide lo siguiente:

En cuanto a los plazos legales, el Pleno reitera que el 18 de noviembre del 2019, es la fecha límite para la presentación por ante la Junta Central Electoral de la solicitud de aprobación de pactos de alianzas y coaliciones, que el 3 de diciembre de 2019 es la fecha límite para la presentación de candidaturas del nivel municipal por ante las juntas electorales de cada municipio para las elecciones del 16 de febrero de 2020, y que el 3 de marzo es la fecha límite para la presentación de las propuestas de candidaturas para el nivel presidencial, de senadores y diputados por ante la Junta Central Electoral para las elecciones del 15 de mayo de 2020.

En lo referente a la votación separada en municipios y distritos municipales, el Pleno de la Junta Central Electoral decide lo siguiente:

PRIMERO: Disponer que la elección de las autoridades municipales a escogerse en las venideras elecciones ordinarias generales del 16 de febrero del año 2020, se realice de manera separada entre las demarcaciones, es decir, que los votos emitidos en el ámbito del municipio no sean computados al o a los distritos municipales que correspondan a



este y que, los votos emitidos en los distritos municipales no sean computados al municipio que correspondan.

SEGUNDO: Disponer que los/as alcaldes/as, vicealcaldes/as, regidores y suplentes, sean escogidos por los electores de la demarcación correspondiente al municipio, sin incluir los distritos municipales que formen parte del mismo.

TERCERO: Disponer que los/as directores/as, subdirectores/as, y vocales, sean escogidos por los electores de la demarcación correspondiente al distrito municipal, sin que esos votos se sumen al municipio al que territorialmente pertenezcan.

CUARTO: Disponer que los partidos políticos puedan hacer la presentación de los pactos de alianzas tomando en consideración las disposiciones de la presente Resolución, por tanto, será posible la alianza en el ámbito del municipio sin que se incluyan el o los distritos municipales que territorialmente a este pertenezcan.

QUINTO: Establecer que los partidos, agrupaciones y movimientos políticos respetarán los porcentajes correspondientes a la equidad de género en el nivel municipal, contemplando la presentación de 40% mínimo y 60% máximo de candidaturas masculinas y femeninas, de la propuesta nacional de regidores, suplentes y vocales, del total de candidaturas a presentar en el nivel municipal.

PÁRRAFO I: Los partidos políticos deberán postular por lo menos 466 hombres o mujeres y un máximo de 698 hombres o mujeres en su propuesta nacional de regidores; iguales cantidades deberán ser presentadas en las candidaturas a suplentes de regidores.

PÁRRAFO II: En el caso de los vocales de distritos municipales, los partidos políticos deberán postular por lo menos 294 hombres o mujeres y un máximo de 441 hombres o mujeres, a nivel nacional.

PÁRRAFO III: Salvo los casos señalados previamente como reservas, las candidaturas propuestas deberán ser aquellas que hayan participado en los procesos primarios, convencionales o encuestas celebrados por los partidos políticos de conformidad con las leyes.

SEXTO: Disponer que la presente Resolución sea publicada y notificada conforme a las previsiones legales correspondientes en los medios de comunicación de circulación nacional, así como en la página web de la Junta Central Electoral, notificada a los partidos, agrupaciones y movimientos políticos reconocidos por la Junta Central Electoral y enviada a las Juntas Electorales.

Las motivaciones y el alcance íntegro de la decisión aprobada están contenidas en la Resolución que a estos fines emitirá el Pleno de la Junta Central Electoral.

En relación con las elecciones que se llevarán a cabo el 16 de febrero de 2020, correspondiente al nivel municipal el Pleno aprueba la Resolución que fija el tope de gastos para las candidaturas municipales de las elecciones ordinarias generales del 16 de febrero del año 2020. Las motivaciones y el alcance íntegro de la decisión aprobada están



contenidas en la Resolución que a estos fines emitirá el Pleno de la Junta Central Electoral.

Finalmente, en relación al Sistema de Voto Automatizado utilizado en las elecciones Primarias Simultáneas del 6 de octubre del 2019, el Pleno ratificó igualmente que el modelo de Voto Automatizado fue una solución tecnológica implementada para el proceso de Primarias Simultáneas y que, en las próximas elecciones municipales del 16 de febrero de 2020, solamente se utilizaría dicha tecnología en el caso de que exista el consenso de todos los partidos políticos reconocidos.

2. Recursos de revisión:

- I. Comunicación de fecha 16 de octubre del 2019, suscrita por el Ing. Milton Morrison, Presidente de la organización política "Partido País Posible", solicitando revisión y reconsideración.

El Pleno con relación a este punto de agenda resuelve lo siguiente:

PRIMERO: DECLARA, regular y válido en cuanto a la forma el recurso de revisión y reconsideración interpuesto por la organización política denominada Partido País Posible, contra la Resolución No. 22/2019 de fecha 15 de octubre del 2019, dictada por el pleno de la JCE.

SEGUNDO: ACOGE, en cuanto al fondo, el Recurso de Revisión y Reconsideración interpuesto por la organización política denominada Partido País Posible, contra la Resolución No. 22/2019 de fecha 15 de octubre del 2019, dictada por el pleno de la JCE, y en consecuencia otorga el reconocimiento a la organización política denominada Partido País Posible (PP) como partido político legalmente establecido, de acuerdo al Artículo 17 Ley núm. 33-18, de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, promulgada el 13 de agosto de 2018 y publicada en la G. O. 10917 el 15 de agosto de 2018.

TERCERO: El Partido País Posible cuyo reconocimiento se extiende mediante la presente decisión deberá cumplir con las formalidades adicionales contenidas en el Artículo 18 de la referida Ley núm. 33-18, de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos esto para poder ejercer a plenitud los derechos que le consagran la Constitución y las leyes de la República.

CUARTO: ORDENA, que la presente Resolución sea publicada en la página web de la Junta Central Electoral (JCE), y a su vez notificada a las partes interesadas.

Las motivaciones y el alcance íntegro de la decisión aprobada están contenidas en la Resolución que a estos fines emitirá el Pleno de la Junta Central Electoral.

- II. Comunicación de fecha 18 de octubre de 2019, suscrita por el Movimiento Patria para Todos (MPT) solicitando Recurso de Revisión a la Resolución No. 22/2019 de fecha 15 de octubre del 2019, que rechaza el Reconocimiento del Movimiento Patria para Todos (MPT); y Comunicación depositada en fecha 21 de octubre de 2019, suscrita por el Ing. Carlos Peña, Presidente del Partido Generación de Servidores (PGS) solicitando Recurso de



Reconsideración de Resolución No. 22-2019, de fecha 15 de octubre del 2019.

El Pleno con relación a este punto de agenda resuelve lo siguiente:

PRIMERO: DECLARA, regular y válidos en cuanto a la forma los recursos de reconsideración interpuestos por el Movimiento Patria Para Tod@s (MPT) y el Partido Generación de Servidores (PGS), contra la Resolución 22/2019 de fecha 15 de octubre del 2019, dictada por el pleno de la Junta Central Electoral, por haber sido interpuestos dentro del plazo de ley.

SEGUNDO: RECHAZA, en cuanto al fondo, los recursos de reconsideración interpuestos por el Movimiento Patria Para Tod@s (MPT) y el Partido Generación de Servidores (PGS), contra la Resolución No. 22/2019 de fecha 15 de octubre del 2019, dictada por el pleno de la Junta Central Electoral, en virtud de que se mantienen incólumes los motivos y las razones legales que dieron origen a la Resolución 22/2019 de fecha 15 de octubre del 2019.

TERCERO: RATIFICA, en todas sus partes la Resolución No. 22/2019 de fecha 15 de octubre del 2019.

CUARTO: ORDENA, que la presente Resolución sea publicada en la página web de la Junta Central Electoral (JCE), y a su vez notificada a las partes interesadas.

Las motivaciones y el alcance íntegro de la decisión aprobada están contenidas en la Resolución que a estos fines emitirá el Pleno de la Junta Central Electoral.

Se hace constar que el Magistrado Roberto B. Saladín Selin, votó en contra del rechazo del Recurso de Reconsideración interpuesto por el Partido Generación de Servidores (PGS) contra la Resolución No. 22/2019 de fecha 15 de octubre del 2019.

- III. Comunicación depositada en fecha 21 de octubre de 2019, suscrita por el Movimiento Independiente de Rescate Esperanza SERIE 23 (MIRE) solicitando recurso de reconsideración; Comunicación depositado en fecha 22 de octubre de 2019, suscrita por el Movimiento Caminando hacia El Poder (MACANDO) solicitando recurso de reconsideración; y Comunicación depositada en fecha 25 de octubre de 2019, suscrita por el Movimiento Justiciero Democrático Dominicano (MJDD) solicitando Recurso de Revisión o de Reconsideración.

El Pleno con relación a este punto de agenda resuelve lo siguiente:

PRIMERO: DECLARA, regular y válidos en cuanto a la forma los recursos interpuestos por el Movimiento Independiente De Rescate Esperanza Serie 23 (MIRE) y por el Movimiento Caminando Hacia El Poder (Macando) contra la Resolución No. 20/2019 de fecha 15 de octubre del 2019, por haber sido interpuestos dentro del plazo de ley.

SEGUNDO: RECHAZA, en cuanto al fondo, los recursos interpuestos por el Movimiento Independiente De Rescate Esperanza Serie 23 (MIRE) y por el Movimiento Caminando Hacia El Poder (Macando) contra la Resolución No. 20/2019 de fecha 15 de octubre del 2019, en virtud de que se



REPUBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

mantienen incólumes los motivos y las razones legales que dieron origen a la Resolución No. 20/2019 de fecha 15 de octubre del 2019, dictada por el Pleno de la Junta Central Electoral (JCE).

TERCERO: DECLARA INADMISIBLE el recurso interpuesto por el Movimiento Justiciero Democrático Dominicano (MJDD), contra la Resolución 20/2019 de fecha 15 de octubre del 2019, dictada por el pleno de la Junta Central Electoral, por haber sido interpuesto fuera del plazo establecido en el artículo 145 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral No. 15-19, del 18 de febrero de 2019, para la apelación o revisión, ya que la decisión le fue notificada en fecha 17 de octubre de 2019 y el recurso interpuesto en fecha 25 de octubre de 2019, cuando ya se encontraba vencido el plazo de tres días establecido en la ley para interponer recurso de revisión contra la contra la Resolución 20/2019 de fecha 15 de octubre del 2019.

TERCERO: RATIFICA, en todas sus partes, la Resolución No. 20/2019 de fecha 15 de octubre del 2019.

CUARTO: ORDENA, que la presente Resolución sea publicada en la página web de la Junta Central Electoral (JCE), y a su vez notificada a las partes interesadas.

Las motivaciones y el alcance íntegro de la decisión aprobada están contenidas en la Resolución que a estos fines emitirá el Pleno de la Junta Central Electoral.

Siendo la una y veinte minutos de la tarde (1:20 P. M.) y no habiendo nada más que tratar, el Presidente de la Junta Central Electoral, declaró cerrada la sesión.

JULIO CÉSAR CASTAÑOS GUZMÁN
Presidente

ROBERTO B. SALADÍN SELIN
Miembro Titular

CARMEN IMBERT BRUGAL
Miembro Titular

ROSARIO GRACIANO DE LOS SANTOS
Miembro Titular

HENRY ORLANDO MEJÍA OVIEDO
Miembro Titular

RAMÓN HILARIO ESPIÑEIRA CEBALLOS
Secretario General

